



PRIMER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“AVISO”

A LOS LITIGANTES, VISITANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.

Con fundamento en los artículos 9, fracciones XIII, XIV y así como el numeral 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; ello por no estar en posibilidad de funcionar como órgano jurisdiccional por causas de fuerza mayor ante la continuación de la suspensión de labores organizado por las y los trabajadores del Noveno Circuito, lo cual fue comunicado por los representantes de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación de este Circuito el día dos del mes y año en curso, la titular del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí, determina lo siguiente:

- Se suspenden las labores jurisdiccionales de manera indefinida en este **Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí**, con sede en esta ciudad, ubicado en calle Palmira 905, alas A y B, piso séptimo, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, C.P 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí, **a partir de las 00:01 horas del tres de octubre de dos mil veinticuatro declarándose inhábil ese día y los subsecuentes hasta nuevo aviso.**
- Como consecuencia de la suspensión descrita, **no correrán plazos ni términos procesales.**
- **Se dejan sin efectos** las diligencias y citas programadas en la referida temporalidad que se tenían agendas en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, así como para acudir a revisar expedientes, entrega de copias, u otra comparecencia de cualquier índole.

Asimismo, se comunica a los litigantes, visitantes y público en general, que este órgano tiene designado el personal de guardia que recibirá única y exclusivamente todo lo relacionado a casos urgentes previstos en los artículos 857 fracciones III y IV, 920 y 921 de la Ley Federal del Trabajo, dirigidos respectivamente a este órgano jurisdiccional serán atendidos oportunamente, así como que la Oficialía de Partes y el sistema electrónico continuarán funcionando **únicamente para la atención de los asuntos indicados**; así como en términos de lo que indica la circular 16/2024 firmado por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como la diversa 10/2024, emitida por la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, tres de octubre de dos mil veinticuatro.

ERIKA IVONNE ORTIZ BECERRIL

JUEZA DE DISTRITO ADSCRITA AL PRIMER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS POTOSÍ.

(Firma electrónica)